I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002138

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2024

Cerrillos, 27 SEP 2024

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/111/2024; los Decretos Exentos N°202/020/2024, N°202/062/2024, N°202/110/2024, N°202/325/2024, N°202/1593/2024, N°202/1671/2024; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 de 2006 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Decreto Exento N°202/1593/2024 se autorizó el contrato conexo para el **Suministro de señales de Tránsito para cubrir necesidades prioritarias** (remarcación dado el uso, deterioro normal, robo, destrucción, solicitudes de vecinos respecto a señaléticas y la posibilidad de que estas se ajusten a la normativa actual de elementos de seguridad vial), en el contrato denominado en el contrato denominado **"SUMINISTRO SEÑALES DE TRÁNSITO PRIORITARIAS Y DEMARCACIONES", ID 324-2-LQ24,** entre las empresas en UTP **ALM SPA**, y **BOLIKLOR SPA.,** modificado por Decreto Exento N°202/1671/2024.

D E C R E T O:

1. Apruébase el contrato conexo denominado **"SUMINISTRO DE SEÑALES DE TRÁNSITO PARA CUBRIR NECESIDADES PRIORITARIAS en SUMINISTRO SEÑALES DE TRÁNSITO PRIORITARIAS Y DEMARCACIONES", ID 324-2-LQ24,** suscrito con fecha 12 de septiembre de 2024, ante el Notario Público don Felipe Alfonso Finalteri Barra, reducido a Escritura Pública e inscrito en el Repertorio Nº854 de 2024, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y **UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES** conformada por las empresa **ALM SPA**, R.U.T. N[redacted] representada legalmente por don **Lautaro Bolivar Seguel**, Cedula de Identidad N° [redacted] y **BOLIKLOR SPA.,** N°[redacted] representada legalmente por don **Raul Bolivar Espinosa**, Cedula de Identidad N°[redacted] quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes. Que, mediante Decreto Exento 202/020/2024, Se aprobaron las Bases de Licitación Pública del proyecto denominado **"SUMINISTRO SEÑALES DE TRÁNSITO PRORITARIAS Y DEMARCACIONES", ID 324-2-LQ24**, modificado por los Decretos Exentos 202/062/2024 y 202/110/2024. Que por Decreto Exento 202/325/2024, se adjudicó la propuesta pública denominada **"SUMINISTRO SEÑALES DE TRÁNSITO PRORITARIAS Y DEMARCACIONES"** al proveedor **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES,** conformada por las empresas **ALM SpA.** y **BOLIKLOR SpA.,** sancionado por Decreto Exento 202/525/2024.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002136

DECRETO EXENTO N°202/ / 2024

La solicitud de autorización para el contrato conexo por La Dirección de Tránsito en Memorándum N°700/467/2024. El Pronunciamiento de la Dirección Jurídica, mediante Memorándum N°1000/114/2024. El certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°321/2024 del departamento de Planificación, Control de gestión y Evaluación. El acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Centésima Décima Tercera Sesión Ordinaria, de fecha 22 de agosto de 2024. Que, mediante Decreto Exento 202/1593/2024, se autoriza el contrato conexo para el **"SUMINISTRO DE SEÑALES DE TRÁNSITO PARA CUBRIR NECESIDADES PRIORITARIAS EN SUMINISTRO SEÑALES DE TRÁNSITO PRIORITARIAS Y DEMARCACIONES ID 324-2-LQ24"**, modificado por Decreto Exento 202/1671/2024.

SEGUNDO: Aceptación del Contrato. Que por este acto, don **LAUTARO BOLIVAR SEGUEL,** en la representación que inviste, acepta el presente contrato conexo **"SUMINISTRO DE SEÑALES DE TRÁNSITO PARA CUBRIR NECESIDADES PRIORITARIAS EN SUMNISTRO SEÑÁLES DE TRÁNSITO PRIORITARIAS Y DEMARCACIONES ID trescientos veinticuatro guion dos guion LQ veinticuatro** y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas que se contienen en el presente instrumento, en el contrato primitivo, en las Bases Administrativas Generales, Consultas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica del Contratista adjudicado, todo lo cual forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: Objeto. El objeto del presente contrato conexo y sus obligaciones son de conformidad con los antecedentes anexos que son parte integrante del presente contrato, sometiendo su actuar a disposiciones de Bases Administrativas Generales dispuestas en el contrato denominado **"SUMINISTRO SEÑÁLES DE TRÁNSITO PRIORITARIAS Y DEMARCACIONES ID 324-2-LQ24"**, conforme al itemizado contra requerimiento anexo que se inserta al final del presente instrumento.

CUARTO: Precio. El precio de los servicios contratados en el contrato primitivo es por un valor total de $300.000.000.- (trescientos millones de pesos), impuestos incluidos y para el pago del precio se estará estrictamente a lo señalado en el numeral 23 de las Bases Administrativas Generales. El valor total del contrato conexo es por de **$100.000.-** (cien millones de pesos), impuestos incluidos.

QUINTO: Plazo. La duración de los servicios y las condiciones del presente contrato conexo, serán los establecidos en el contrato primitivo denominado **"SUMINISTRO SEÑÁLES DE TRÁNSITO PRIORITARIAS Y DEMARCACIONES ID 324-2-LQ24"**, a contar de la fecha del Decreto Exento que sanciona el presente instrumento.

SEXTO: Garantía fiel cumplimiento de contrato. El Contratista Garantiza el Fiel Cumplimiento de Contrato Conexo, mediante Certificado de Fianza, Nominativo, No Negociable e Irrevocable, emitido por la empresa ProGarantía S.A.G.R, Folio número F cero cero cinco cero uno cinco tres, a nombre de la I. Municipalidad de

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002138

DECRETO EXENTO N°202/ / 2024

Cerrillos, por la suma de Diez millones de pesos, con fecha de emisión el día veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro con vigencia hasta el día tres de noviembre de dos mil veintiséis. **Custódiese y Regístrese por el Tesorero Municipal**.

SEPTIMO: Sanciones. Respecto a la aplicación de las sanciones, multas y termino anticipado de contrato, se estará a lo dispuesto en los puntos números diecinueve, diecinueve puntos uno, diecinueve puntos dos y veinte de las Bases Administrativas Generales que rigió el Llamado a Propuesta Pública denominada **"SUMINISTRO SEÑÁLES DE TRÁNSITO PRIORITARIAS Y DEMARCACIONES ID 324-2-LQ24"**.

OCTAVO: Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, así como a mantener a todo el personal que labora en el servicio contratado afiliado a algún organismo privado administrador del seguro de la Ley número dieciséis mil setecientos cuarenta y cuatro, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente.

NOVENO: Prohibición de Ceder o Transferir el Contrato. El contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que para el contratista se establecen en el presente instrumento, facultará a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato mediante acto administrativo.

DÉCIMO: Supervisión de la Obra. La supervisión de la obra estará a cargo del Inspector Técnico del Servicio, en este caso, a quien designe la Dirección de Tránsito y Transporte Público, mediante el decreto de adjudicación.

DÉCIMO PRIMERO: Indemnidad. El contratista será responsable de todo accidente, daño o perjuicio que a raíz de la ejecución o prestación del Servicio pudiere ocurrir a sus trabajadores, a terceros, a la propiedad y bienes existentes de la I. Municipalidad de Cerrillos. El contratista será responsable y estará obligado, de su cargo a reparar, subsanar, compensar, indemnizar, efectuar toda acción correctiva, debido a daños, perjuicios, lesiones, muertes y pérdidas de todo tipo que tengan su origen en la ejecución del proyecto a causa de negligencia, acciones y omisiones culpables de él o de cualquier personal a su cargo relacionado con el contratista.

DECIMO SEGUNDO: Transparencia. En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General N°4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente contrato, que en la sociedad **ALM SpA.,** su socio es **LAUTARO BOLIVAR SEGUEL** y de **BOLIKLOR SpA,** su socio es **RAÚL BOLÍVAR ESPINOSA.-**

2. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002138

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2024

3. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto deberá imputarse a la cuenta 215.22.08.006 "Servicio de Mantención de Señalizaciones de Tránsito" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

TAMARA GOMEZ TABILO
Secretaria Municipal(s)

JENNIFER AYALA CASTRO
Alcaldesa (S)

JAG/TGT/aaa**
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Empresa
I.T.S.
Página Web.

FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile Tel.:22836-6619
e-mail: notario@notariafinalteri.cl

PRA. OT. Nº: 4149

REPERTORIO Nº: 854-2024

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

CONTRATO CONEXO "SUMINISTRO DE SEÑALES DE TRÁNSITO PARA CUBRIR NECESIDADES PRIORITARIAS EN SUMINISTRO SEÑALES DE TRÁNSITO PRIORITARIAS Y DEMARCACIONES ID TRESCIENTOS VEINTICUATRO GUION DOS GUION LQ VEINTICUATRO"

"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS"

Y

UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES

ALM SpA

BOLIKLOR SpA

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a doce de septiembre del año dos mil veinticuatro, ante mí, **FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA**, abogado, Notario Público Titular de la Primera Notaría de Cerrillos, que autoriza, con oficio ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda número seis mil ochenta y siete, segundo piso, de la comuna de Cerrillos, Región Metropolitana; comparecen: la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guion cinco, representada por su Alcaldesa doña **LORENA FACUSE ROJAS**, chilena, trabajadora social, divorciada, ambas domiciliados en calle Piloto Lazo número ciento veinte, Comuna de Cerrillos, en adelante también denominada "LA MUNICIPALIDAD" y/o "EL MUNICIPIO" y por la otra, la **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, constituida por escritura pública de fecha cuatro de marzo de dos mil

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

vcuevas-00004149

veinticuatro, ante el notario público Carlos Ruiz Bahamondes Repertorio número doscientos setenta y siete guion dos mil veinticuatro, representada por don **LAUTARO BOLIVAR SEGUEL**, chileno, soltero, comerciante, cédula de identidad número [redacted] domiciliado en [redacted] Comuna [redacted] conformada por la empresa **ALM SpA**., persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y siete millones quinientos treinta y tres mil setenta y seis guion siete, representa por don **LAUTARO BOLIVAR SEGUEL**, chileno, soltero , comerciante, cédula de identidad número [redacted] domiciliado en [redacted] Comuna de [redacted] y la empresa **BOLIKLOR SpA**, persona jurídica de derecho privado , Rol Único Tributario número [redacted] representa convencionalmente por don **RAÚL BOLIVAR ESPINOSA**, chileno, divorciado, comerciante, cédula de identidad número [redacted] domiciliado en [redacted] comuna de [redacted] ambos mayores de edad quienes han acreditado sus identidades con las cédulas citadas, y exponen: **PRIMERO**: Antecedentes. Que, mediante Decreto Exento doscientos dos/veinte/ dos mil veinticuatro, Se aprobaron las Bases de Licitación Pública del proyecto denominado "SUMINISTRO SEÑALES DE TRÁNSITO PRORITARIAS Y DEMARCACIONES", ID trescientos veinticuatro guion dos guion LQ veinticuatro, modificado por los Decretos Exentos doscientos dos/sesenta y dos/ dos mil veinticuatro y doscientos dos/ciento diez/ dos mil veinticuatro. Que por Decreto Exento doscientos dos/trescientos veinticinco/ dos mil veinticuatro, se adjudicó la propuesta pública denominada "SUMINISTRO SEÑALES DE TRÁNSITO PRORITARIAS Y DEMARCACIONES" al proveedor UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES,

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

conformada por las empresas ALM SpA. y BOLIKLOR SpA., sancionado por Decreto Exento doscientos dos/quinientos veinticinco/dos mil veinticuatro. La solicitud de autorización para el contrato conexo por La Dirección de Tránsito en Memorándum número setecientos/cuatrocientos sesenta y siete/dos mil veinticuatro. El Pronunciamiento de la Dirección Jurídica, mediante Memorándum número mil/ciento catorce/dos mil veinticuatro. El certificado de Disponibilidad Presupuestaria número trescientos veintiuno/dos mil veinticuatro) del departamento de Planificación, Control de gestión y Evaluación. El acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Centésima Décima Tercera Sesión Ordinaria, de fecha veintidós de agosto de dos mil veinticuatro. Que, mediante Decreto Exento doscientos dos/mil quinientos noventa y tres/dos mil veinticuatro, se autoriza el contrato conexo para el "SUMINISTRO DE SEÑALES DE TRÁNSITO PARA CUBRIR NECESIDADES PRIORITARIAS EN SUMINISTRO SEÑALES DE TRÁNSITO PRIORITARIAS Y DEMARCACIONES ID trescientos veinticuatro guion dos guion LQ veinticuatro", modificado por Decreto Exento doscientos dos/mil seiscientos setenta y uno/dos mil veinticuatro. **SEGUNDO:** Aceptación del Contrato. Que por este acto, don LAUTARO BOLIVAR SEGUEL, en la representación que inviste, acepta el presente contrato conexo "SUMINISTRO DE SEÑALES DE TRÁNSITO PARA CUBRIR NECESIDADES PRIORITARIAS EN SUMNISTRO SEÑÁLES DE TRÁNSITO PRIORITARIAS Y DEMARCACIONES ID trescientos veinticuatro guion dos guion LQ veinticuatro y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas que se contienen en el presente instrumento, en el contrato primitivo, en las Bases Administrativas Generales, Consultas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica del Contratista adjudicado, todo lo cual forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones

FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

vcuevas-00004149

contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda. **TERCERO**: Objeto. El objeto del presente contrato conexo y sus obligaciones son de conformidad con los antecedentes anexos que son parte integrante del presente contrato, sometiendo su actuar a disposiciones de Bases Administrativas Generales dispuestas en el contrato denominado "SUMINISTRO SEÑÁLES DE TRÁNSITO PRIORITARIAS Y DEMARCACIONES ID trescientos veinticuatro guion dos guion LQ veinticuatro", conforme al itemizado contra requerimiento anexo que se inserta al final del presente instrumento. **CUARTO**: Precio. El precio de los servicios contratados en el contrato primitivo es por un valor total de trescientos millones de pesos, impuestos incluidos y para el pago del precio se estará estrictamente a lo señalado en el numeral veintitrés de las Bases Administrativas Generales. El valor total del contrato conexo es por de cien millones de pesos, impuestos incluidos. **QUINTO**: Plazo. La duración de los servicios y las condiciones del presente contrato conexo, serán los establecidos en el contrato primitivo denominado "SUMINISTRO SEÑÁLES DE TRÁNSITO PRIORITARIAS Y DEMARCACIONES ID trescientos veinticuatro guion dos guion LQ veinticuatro", a contar de la fecha del Decreto Exento que sanciona el presente instrumento. **SEXTO**: Garantía fiel cumplimiento de contrato. El Contratista Garantiza el Fiel Cumplimiento de Contrato Conexo, mediante Certificado de Fianza, Nominativo, No Negociable e Irrevocable, emitido por la empresa ProGarantía S.A.G.R, Folio número F cero cero cinco cero uno cinco tres, a nombre de la I. Municipalidad de Cerrillos, por la suma de Diez millones de pesos, con fecha de emisión el día veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro con vigencia hasta el día tres de noviembre de dos mil veintiséis. **SEPTIMO**: Sanciones. Respecto a la aplicación de las sanciones, multas y termino anticipado de contrato, se estará a lo dispuesto en los puntos números diecinueve, diecinueve punto uno, diecinueve punto dos y veinte de las Bases Administrativas Generales que rigió el Llamado a Propuesta Pública denominada "SUMINISTRO SEÑÁLES DE TRÁNSITO PRIORITARIAS Y

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA Notaría CERRILLOS

FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile Tel.:22836-6619
e-mail: notario@notariafinalteri.cl

DEMARCACIONES ID trescientos veinticuatro guion dos guion LQ veinticuatro". **OCTAVO**: Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, así como a mantener a todo el personal que labora en el servicio contratado afiliado a algún organismo privado administrador del seguro de la Ley número dieciséis mil setecientos cuarenta y cuatro, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente. **NOVENO**: Prohibición de Ceder o Transferir el Contrato. El contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que para el contratista se establecen en el presente instrumento, facultará a la Municipalidad para poner término anticipado al contrato mediante acto administrativo. **DÉCIMO**: Supervisión de la Obra. La supervisión de la obra estará a cargo del Inspector Técnico del Servicio, en este caso, a quien designe la Dirección de Tránsito y Transporte Público, mediante el decreto de adjudicación. **DÉCIMO PRIMERO**: Indemnidad. El contratista será responsable de todo accidente, daño o perjuicio que a raíz de la ejecución o prestación del Servicio pudiere ocurrir a sus trabajadores, a terceros, a la propiedad y bienes existentes de la I. Municipalidad de Cerrillos. El contratista será responsable y estará obligado, de su cargo a reparar, subsanar, compensar, indemnizar, efectuar toda acción correctiva, debido a daños, perjuicios, lesiones, muertes y pérdidas de todo tipo que tengan su origen en la ejecución del proyecto a causa de negligencia, acciones y omisiones culpables de él o de cualquier personal a su cargo relacionado con el contratista. **DECIMO SEGUNDO**: Transparencia. En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente contrato, que en la sociedad ALM SpA., su socio es LAUTARO BOLIVAR SEGUEL y de BOLIKLOR SpA, su socio es RAÚL BOLIVAR ESPINOSA.-

FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

vcueva-00041449

DECIMO TERCERO: Competencia. Para todos los efectos derivados del presente contrato conexo, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMO CUARTO**: Gastos. Los gastos notariales, inscripciones u otros que se requieran para la formalización del presente instrumento, así como los que se generen por modificaciones o correcciones, serán de cargo del contratista. **DÉCIMO QUINTO**: Los comparecientes facultan al abogado don JORGE SALGADO MARTÍNEZ, cédula nacional de identidad número [redacted] para que pueda otorgar una o más minutas o escrituras públicas aclaratorias, complementarias o rectificatorias que permitan suplir las deficiencias o designaciones defectuosas o insuficientes en los títulos u otros antecedentes, que pudieren estar señalados en este contrato. La concesión de estas facultades es desde luego irrevocable y persistirá aunque sobrevenga incapacidad de cualquiera de los contratantes. **DÉCIMO SEXTO**: En todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantiene en todas sus partes el contrato primitivo denominado "SUMINISTRO SEÑÁLES DE TRÁNSITO PRIORITARIAS Y DEMARCACIONES ID trescientos veinticuatro guion dos guion LQ veinticuatro", sancionado por Decreto Exento doscientos dos/quinientos veinticinco/dos mil veinticuatro. PERSONERÍAS. La personería de doña LORENA LEONOR FACUSE ROJAS, Alcaldesa, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Cerrillos, consta en el Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha veintidós de Junio del año dos mil veintiuno, Rol número ocho mil setecientos setenta guion dos mil veintiuno y la Personería de don LAUTARO BOLIVAR SEGUEL para actuar en nombre y representación de UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, conformada por las empresas ALM SpA y BOLIKLOR SpA, consta en escritura pública de fecha cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, ante el notario público Carlos Ruiz Bahamondes, la que no se inserta por ser conocida del Notario que autoriza, de las partes y a expresa petición de éstas. Minuta

FELIPE FINALTERI BARRA NOTARIO PÚBLICO PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

FELIPE ALFONSO FINALTERI BARRA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile Tel.:22836-6619
e-mail: notario@notariafinalteri.cl

redactada por abogada Roxana Valdés B. La presente escritura pública, ha sido leída por los comparecientes, quienes ratifican y firman en señal de conformidad, estampando sus impresiones dígitos pulgares derechos junto a su firma, en virtud de lo dispuesto por el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. DÍ COPIAS. Esta escritura se encuentra debidamente anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, en conformidad al artículo cuatrocientos treinta del Código Orgánico de Tribunales, bajo el número precedente. DOY FE.

Boleta. Nº 2466
O/T
Derechos 60.000.-

FIRMA: _____
LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa
pp. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
CÉDULA: [redacted]

FIRMA: _____
LAUTARO BOLÍVAR SEGUEL 16.440.321-1
pp. UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES
ALM SpA y
BOLIKLOR SpA
CÉDULA: _____

NOTARIO
FELIPE FINALTERI BARRA
PRIMERA NOTARÍA CERRILLOS

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA
QUE ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL
SANTIAGO, 24 SEP 2024

vcuevas-00004149

INUTILIZADA
ART. 404 INCISO 3°
CÓDIGO ORGÁNICO
DE TRIBUNALES

